

Seguridad de la biotecnología

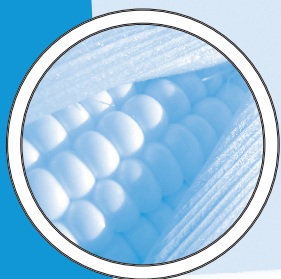


*Decisiones adoptadas en la 11ª reunión
de la Conferencia de las Partes en el
Convenio sobre la Diversidad Biológica
que actúa como reunión de las Partes
en el Protocolo de Cartagena sobre
Seguridad de la Biotecnología*



*Cali, Colombia
21 de octubre a 1 de noviembre de 2024*

*En línea
3 a 6 de diciembre de 2024*



*Roma
25 a 27 de febrero de 2025*



ONU 
programa para el
medio ambiente





Seguridad de la biotecnología

**Decisiones adoptadas en la 11ª reunión de la
Conferencia de las Partes en el Convenio sobre
la Diversidad Biológica que actúa como reunión
de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre
Seguridad de la Biotecnología**

Cali, Colombia

21 de octubre a 1 de noviembre de 2024

En línea

3 a 6 de diciembre de 2024

Roma

25 a 27 de febrero de 2025

Publicado por la
Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica
Montreal

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
413 St. Jacques Street West, Suite 800
Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9
Teléfono: +1 (514) 288 2220
Fax: +1 (514) 288 6588
Correo electrónico: secretariat@cbd.int
Sitios web: www.cbd.int y bch.cbd.int/protocol

© 2025, Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica
Todos los derechos reservados.
Publicado en 2025.
Impreso en Canadá.

ISBN: 92-9225-772-2

Las designaciones empleadas en esta publicación y la presentación de los textos en esta publicación no implican que la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica manifieste ninguna clase de opiniones relativas a la condición jurídica de cualquier país, territorio, ciudad o área o de sus autoridades ni acerca de la delimitación de sus fronteras o límites territoriales. Las opiniones expresadas en la publicación no representan necesariamente las de la Secretaría.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la presente publicación para fines educativos o ajenos al lucro sin ningún otro permiso especial del titular de los derechos, a condición de que se indique la fuente de la que proviene. La Secretaría del Convenio agradecería que se le remitiera un ejemplar de cualquier texto cuya fuente haya sido la presente publicación.

Resumen: la presente publicación contiene el texto de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su 11ª reunión, que se celebró en Cali (Colombia) del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2024, en línea del 3 al 6 de diciembre de 2024 (primera continuación de la reunión) y en Roma (Italia) del 25 al 27 de febrero de 2025 (segunda continuación de la reunión).

Créditos de las fotos de portada:
Tomates –iStockphoto.com/Renucci
Abeja sobre una flor – PNUMA 1
Agricultores árabes (Fresas) – PNUMA/Shemesh Avraham
Maíz – iStockphoto.com/Peter Chin
Mercado de frutas en España – PNUMA/Orjan Furubjelke
ADN – Joubert/BSIP/Alphapresse

Para más información, sírvase contactar a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

PRÓLOGO

En los últimos 20 años, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica se ha convertido en un instrumento reconocido e influyente para garantizar la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

El Protocolo cuenta actualmente con 173 Partes, que siguen adoptando decisiones importantes para facilitar su aplicación efectiva.

La 11ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena se celebró en paralelo con la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio y la 5ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización. Se celebró en tres partes: en Cali (Colombia), del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2024; en línea, del 3 al 6 de diciembre de 2024; y en Roma (Italia), del 25 al 27 de febrero de 2025.

La 11ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena fue un éxito en muchos aspectos, con la adopción de 14 decisiones sobre una serie de cuestiones sustantivas y operativas que representan un paso más hacia la aplicación efectiva del Protocolo.

Las decisiones sobre cuestiones sustantivas abarcaron los siguientes temas: cumplimiento (decisiones CP-11/1 A, B y C); asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos (decisión CP-11/2); funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (decisión CP-11/3); evaluación del riesgo y gestión del riesgo (decisión CP-11/7); detección e identificación de organismos vivos modificados (decisión CP-11/8); consideraciones socioeconómicas (decisión CP-11/9); y Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación (decisión CP-11/10).

También se adoptaron decisiones similares con arreglo al Convenio y los Protocolos sobre: procedimientos para convocar reuniones en línea e híbridas (decisión CP-11/4); opciones para seguir mejorando la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos (decisión CP-11/5); procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos (CP-11/6); administración del Protocolo de Cartagena y presupuesto para los fondos fiduciarios (decisión CP-11/11); y costos de la celebración de una continuación presencial de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena (decisión CP-11/12).

Entre los aspectos más destacados de la reunión figuran las decisiones adoptadas sobre la evaluación del riesgo y gestión del riesgo de los organismos vivos modificados. Las Partes acogieron con satisfacción los nuevos materiales de orientación voluntaria adicionales para apoyar evaluaciones del riesgo caso por caso de organismos vivos

modificados que contengan impulsores genéticos modificados, permitiendo así a los países adaptar las evaluaciones a los contextos nacionales, teniendo en cuenta las variables ecológicas propias de sus entornos. Además, las Partes acordaron iniciar otra ronda de elaboración de nuevas orientaciones sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo.

En cuanto a la detección e identificación de organismos vivos modificados, las Partes solicitaron la preparación de una compilación de materiales técnicos de referencia para complementar la *Serie Técnica sobre Seguridad de la Biotecnología* núm. 05: *Manual de capacitación sobre la detección e identificación de organismos vivos modificados en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología*.

Las decisiones incluyeron la elaboración de una plantilla personalizada de sitio web nacional sobre seguridad de la biotecnología mediante la utilización de la herramienta Bioland, con miras a ponerla a disposición de las Partes que deseen crear un sitio web nacional sobre seguridad de la biotecnología con enlaces al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

En cuanto a las cuestiones relacionadas con el mecanismo financiero y los recursos, las Partes solicitaron al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que siguiera estudiando modalidades para reformar sus operaciones, incluida la consideración de formas de aumentar los fondos dedicados a la aplicación del Protocolo de Cartagena.

Las decisiones apoyan además el plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en particular su meta 17.

Para concluir, me gustaría expresar el agradecimiento de la Secretaría al Gobierno de Colombia por su generosidad al acoger la reunión y por el liderazgo ejercido durante la negociación de las decisiones que figuran en este folleto.

Astrid Schomaker
Secretaría Ejecutiva

**DECISIONES ADOPTADAS EN LA 11ª REUNIÓN DE
LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO
REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE
CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

*Cali, Colombia del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2024, en
línea del 3 al 6 de diciembre de 2024 (primera continuación de
la reunión) y en Roma del 25 al 27 de febrero de 2025 (segunda
continuación de la reunión)*

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
CP-11/1. Cumplimiento.....	1
A Cumplimiento: cuestiones generales.....	1
B Cumplimiento: advertencia.....	2
C Cumplimiento: otras cuestiones	3
CP-11/2. Asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros	4
CP-11/3. Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología	7
CP-11/4. Procedimientos para convocar reuniones en línea e híbridas	10
CP-11/5. Opciones para seguir mejorando la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos.....	12
CP-11/6. Procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos	15
CP-11/7. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo	17
CP-11/8. Detección e identificación de organismos vivos modificados	21
CP-11/9. Consideraciones socioeconómicas.....	24
CP-11/10. Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación	25
CP-11/11. Administración del Protocolo de Cartagena y presupuesto para los fondos fiduciarios	27
CP-11/12. Costos de la celebración de una continuación presencial de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología	35

CP-11/1. CUMPLIMIENTO

A

Cumplimiento: cuestiones generales

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena

1. *Recuerda* a las Partes la importancia de cumplir con sus obligaciones asumidas en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹;
2. *Recuerda también* a las Partes su obligación de designar un centro focal nacional y de mantener actualizada la información sobre sus centros focales nacionales;
3. *Pide* a las Partes que colaboren plenamente cuando se les solicite que brinden información relativa al cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del Protocolo de Cartagena;
4. *Observa con reconocimiento* los esfuerzos realizados por las Partes para cumplir las obligaciones que tienen en virtud del Protocolo de Cartagena de publicar información en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, e insta a las Partes a velar por que esa información coincida con la información brindada en sus informes nacionales;
5. *Alienta* a las Partes a utilizar los campos de texto libre en el formato de presentación de los quintos informes nacionales para explicar las respuestas brindadas, e invita a las Partes que tienen dificultades para cumplir con ciertas obligaciones a utilizar los campos de texto libre para compartir información sobre esas dificultades;
6. *Recuerda* que se insta a aquellas Partes que tengan dificultades para cumplir con una o más de sus obligaciones asumidas en virtud del Protocolo de Cartagena a solicitar asistencia al Comité de Cumplimiento;
7. *Reconoce* la utilidad de los planes de acción en materia de cumplimiento para promover la elaboración de medidas de aplicación del Protocolo de Cartagena, así como el papel que cumple el Comité de Cumplimiento en la facilitación de apoyo a las Partes en este sentido;
8. *Acoge con satisfacción* el apoyo para la formulación de leyes de seguridad de la biotecnología prestado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, por medio de su Plataforma de Asistencia Jurídica y Medioambiental, a las Partes que están considerando activamente planes de acción en materia de cumplimiento;

1 Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

9. *Insta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos, a proporcionar fondos con carácter voluntario para apoyar a las 11 Partes² que han elaborado planes de acción en materia de cumplimiento, así como a toda otra Parte que elabore e implemente tales planes a pedido del Comité de Cumplimiento;

10. *Insta* a las Partes que reúnan las condiciones a dar prioridad a proyectos de seguridad de la biotecnología en la programación de sus asignaciones nacionales del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos;

11. *Recuerda* a las Partes el artículo 23 del Protocolo de Cartagena, incluidas sus disposiciones relativas a la concienciación y educación del público, y su potencial para facilitar el cumplimiento del Protocolo, reiterando que la Secretaría ha elaborado materiales y herramientas que están disponibles en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

B

Cumplimiento: advertencia

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Recordando el artículo 33 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología³,

Recordando también el párrafo 2 b) de la sección VI de los Procedimientos y Mecanismos relativos al Cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena, que figuran en el anexo de su decisión BS-I/7, de 27 de febrero de 2004,

Observando con pesar que Belice, Libia y Papua Nueva Guinea no han presentado sus informes nacionales terceros y cuartos,

Observando que el Comité de Cumplimiento y la Secretaría Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴ han contactado en numerosas ocasiones a Belice, Libia y Papua Nueva Guinea, de conformidad con la decisión BS-V/1 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, de 15 de octubre de 2010, que entre otras cosas disponía que se ofreciera apoyo a esas Partes en la preparación de sus informes,

1. *Emite una advertencia* a Belice, Libia y Papua Nueva Guinea;
2. *Pide* a Belice, Libia y Papua Nueva Guinea que presenten urgentemente sus cuartos informes nacionales;

2 Barbados, Burundi, Guinea, Kirguistán, Líbano, Marruecos, Omán, Samoa, Suriname, Trinidad y Tabago y Túnez.

3 Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

4 *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

3. *Alienta* a Belice, Libia y Papua Nueva Guinea a solicitar asistencia al Comité de Cumplimiento, de conformidad con la decisión BS-V/1, en el caso de que necesiten apoyo para preparar sus informes.

C

Cumplimiento: otras cuestiones

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Observando la recomendación del Comité de Cumplimiento que figura en el párrafo 1 del anexo del documento CBD/CP/MOP/11/3, y en aras de ayudar al Comité de Cumplimiento en el desempeño de su labor,

Reconociendo que las definiciones de “organismo vivo modificado” y “biotecnología moderna” que figuran en el artículo 3 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁵ no están en duda,

Reconociendo el derecho soberano de las Partes a adoptar legislación para cumplir con sus obligaciones asumidas en virtud del Protocolo de Cartagena,

1. *Alienta* a las Partes a presentar información relativa a leyes, reglamentaciones y directrices nacionales sobre nuevos avances de la biotecnología moderna que sean pertinentes para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y no estén publicadas en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

2. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁶ que recopile información contenida en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y otras fuentes referida a leyes, reglamentaciones y directrices nacionales vigentes sobre nuevos avances de la biotecnología moderna;

3. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que someta la información recogida en respuesta a los párrafos 1 y 2 anteriores a la consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 12ª reunión.

⁵ *Ibid.*, vol. 2226, núm. 30619.

⁶ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

CP-11/2. ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MECANISMO FINANCIERO Y LOS RECURSOS FINANCIEROS

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Tomando nota del informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica^{7,8} y del informe sobre el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero para el Convenio y sus Protocolos⁹,

Observando con preocupación que, transcurridos dos años de la ejecución del octavo ciclo de reposición de recursos del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, no se ha presentado ningún proyecto dirigido a apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹⁰,

Observando los resultados del análisis de la eficacia del mecanismo financiero para la aplicación del Protocolo de Cartagena en el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero,

Acogiendo con satisfacción el establecimiento y la puesta en funcionamiento del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y sus directrices de programación, que incluyen una esfera de acción para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena,

Recordando la decisión 15/15, de 19 de diciembre de 2022, de la Conferencia de las Partes en el Convenio, por la que la Conferencia de las Partes invitó al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a estudiar la posibilidad de crear una ventanilla de financiación específica para el Protocolo de Cartagena,

1. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que, cuando adopte sus orientaciones para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en lo que tiene que ver con el apoyo a la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología incluya las siguientes peticiones al Fondo para el Medio Ambiente Mundial:

a) Que facilite fondos de manera oportuna para apoyar a las Partes que reúnan las condiciones en la preparación y presentación de sus quintos informes nacionales requeridos en virtud del Protocolo de Cartagena;

b) Que refuerce su financiación dedicada al Protocolo de Cartagena para apoyar a las Partes que reúnan las condiciones en la aplicación del Protocolo, incluido

7 Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

8 CBD/COP/16/8/Rev.1.

9 CBD/COP/16/INF/25.

10 Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

en la implementación de su plan de aplicación¹¹ y de su plan de acción para la creación de capacidad¹²;

c) Que siga prestando apoyo a las Partes que reúnan las condiciones, cuando estas lo soliciten, para la realización de actividades en las siguientes áreas:

i) Elaboración y aplicación de medidas jurídicas, administrativas y de otro tipo para aplicar el Protocolo de Cartagena;

ii) Evaluación del riesgo y gestión del riesgo;

iii) Detección e identificación de organismos vivos modificados;

iv) Concienciación, educación y participación del público;

v) Consideraciones socioeconómicas;

vi) Responsabilidad y compensación;

vii) Informes nacionales, intercambio de información y Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

viii) Intercambio de conocimientos y transferencia de tecnología;

ix) Implementación de planes de acción para lograr el cumplimiento del Protocolo de Cartagena;

d) Que siga explorando modalidades para reformar sus operaciones, incluido mediante la consideración de maneras de aumentar los fondos destinados a la aplicación del Protocolo de Cartagena y el uso de proyectos mundiales y regionales, de forma tal que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial pueda cumplir eficazmente sus responsabilidades en la administración del mecanismo financiero del Protocolo con carácter provisional y continuo, y que informe sobre estas cuestiones a la Conferencia de las Partes en el Convenio en su 17ª reunión;

e) Que considere la pertinencia de crear una ventanilla de financiación independiente dedicada a la seguridad de la biotecnología, para su consideración por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 12ª reunión;

f) Que simplifique el proceso de presentación de propuestas de proyectos de seguridad de la biotecnología;

¹¹ Decisión CP-10/3, anexo.

¹² Decisión CP-10/4, anexo.

g) Que facilite la realización de actividades de creación de capacidad sobre el diseño de proyectos de seguridad de la biotecnología, entre otras cosas a través de seminarios web;

2. *Recomienda también* a la Conferencia de las Partes en el Convenio que incluya los elementos enumerados en los apartados b) y c) del párrafo 1 anterior en el marco cuatrienal de prioridades programáticas de diversidad biológica orientado a la obtención de resultados para el noveno período de reposición de recursos del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2026-junio de 2030);

3. *Alienta* a las Partes que reúnan las condiciones a que:

a) Presenten propuestas de proyectos al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en apoyo a la consecución de la meta 17 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal¹³ y a la implementación del plan de aplicación y del plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena, utilizando en forma proactiva la asignación teórica para apoyar la aplicación del Protocolo disponible en las directrices de programación de la octava reposición de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y las directrices de programación para el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, y que, al presentar dichas propuestas, tomen nota de la información pertinente del informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

b) Cooperen a nivel regional y subregional, según proceda, para preparar solicitudes de apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a proyectos conjuntos que contribuyan a compartir recursos, información, experiencias y conocimientos especializados de manera eficaz en función de los costos y maximicen las complementariedades y oportunidades al respecto;

4. *Alienta* a las Partes a que incluyan necesidades y disposiciones para la consecución de la meta 17 del Marco y la implementación del plan de aplicación y del plan para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena en sus planes nacionales de financiación de la diversidad biológica y en su implementación nacional de la estrategia para la movilización de recursos para el Marco¹⁴;

5. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que siga produciendo y comunicando información sobre fuentes de financiación de la seguridad de la biotecnología para apoyar a las Partes.

¹³ Decisión 15/4, anexo.

¹⁴ Decisión 16/34, anexo I.

CP-11/3. FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena

1. *Acoge con aprecio* las mejoras realizadas en el portal central del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología conforme a las modalidades conjuntas de funcionamiento para el mecanismo de facilitación del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁵, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios¹⁶, que hizo suyas en la decisión CP-9/2, de 28 de noviembre de 2018;

2. *Observa* el trabajo del Comité Asesor Oficioso sobre el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

3. *Insta* a las Partes a que publiquen sistemáticamente en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología toda la información requerida, incluidas medidas jurídicas para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹⁷, decisiones sobre la importación o liberación de organismos vivos modificados y casos de movimientos transfronterizos involuntarios o ilícitos, de manera oportuna, de conformidad con las obligaciones asumidas en virtud del Protocolo y los procedimientos y mecanismos establecidos en la decisión BS-I/3, de 27 de febrero de 2004;

4. *Pide* a las Partes que revisen sus registros nacionales publicados en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología para comprobar que estén correctos, incluido verificando que la información disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología esté actualizada y completa y que los documentos en sí que contienen la información se hayan cargado correctamente o, en los casos en que se proporcionen enlaces a los documentos, que los enlaces funcionen, señalando que el Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Cartagena revisará la información publicada en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en su 20ª reunión, de conformidad con las obligaciones asumidas en virtud del Protocolo y los procedimientos y mecanismos establecidos en la decisión BS-I/3;

5. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a presentar información científica con el fin de mejorar la calidad de la información publicada en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

15 Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

16 Decisión 14/25, anexo.

17 Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

6. *Insta* a las Partes a que comiencen a preparar sus quintos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena y se aseguren de que estén publicados oportunamente en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

7. *Acoge con satisfacción* la ejecución exitosa del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial dirigido a la creación de capacidad sostenible para una efectiva participación en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, e insta a Partes que sean posibles países donantes, otros Gobiernos y organizaciones de financiación a que proporcionen fondos para continuar con el proyecto y otros proyectos de creación de capacidad relacionados con el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y para apoyar a la red de asesores regionales;

8. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que continúe proporcionando fondos a las Partes, e invita a otros fondos pertinentes a que lo hagan, en apoyo a actividades relacionadas con el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y sitios web nacionales de seguridad de la biotecnología;

9. *Acoge con satisfacción* las actividades de colaboración de la Secretaría del Convenio con organizaciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología y los vínculos entre el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y otras bases de datos;

10. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Siga manteniendo el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y realice las mejoras que este requiera, incluidas aquellas recomendadas por el Comité Asesor Oficioso y las que solicite la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, así como las que requieran las funcionalidades de diversas secciones de la plataforma, de manera de evitar la creación de nuevas páginas temáticas;

b) Siga traduciendo las páginas del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, incluidas las nuevas funcionalidades y contenidos que se vayan desarrollando, para asegurar la disponibilidad de la plataforma en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

c) Elabore una plantilla especialmente diseñada para sitios web nacionales de seguridad de la biotecnología utilizando la herramienta Bioland y la ponga a disposición de las Partes que deseen crear un sitio web nacional de seguridad de la biotecnología con enlaces al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

d) Siga elaborando materiales de creación de capacidad e impartiendo capacitación sobre las nuevas funcionalidades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

e) Siga colaborando con otras bases de datos y organizaciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología.

CP-11/4. PROCEDIMIENTOS PARA CONVOCAR REUNIONES EN LÍNEA E HÍBRIDAS

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Reafirmando que todas sus reuniones, así como las reuniones de los órganos subsidiarios intergubernamentales del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹⁸, deben aplicar sus respectivos reglamentos,

1. *Afirma* que sus reuniones, así como las reuniones de los órganos subsidiarios intergubernamentales del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, deben celebrarse en forma presencial, a menos que circunstancias extraordinarias, como las indicadas en el párrafo 2 siguiente, tornen inviable la celebración de reuniones presenciales durante un período prolongado;

2. *Reafirma* que, en caso de circunstancias extraordinarias que tornen inviable la celebración de reuniones presenciales, las sesiones de las reuniones indicadas en el párrafo 1 anterior se podrán celebrar en forma virtual mediante modalidades que permitan la participación interactiva en línea, tras consultas entre las Partes y una decisión de la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, siempre que no se adopten decisiones sustantivas en línea, a excepción de decisiones sobre cuestiones presupuestarias y de procedimiento para permitir el funcionamiento de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁹;

3. *Observa* que, en caso de circunstancias extraordinarias que tornen inviable la celebración de reuniones presenciales, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena podrá adoptar decisiones urgentes, tales como decisiones sobre cuestiones presupuestarias, con arreglo a un procedimiento de acuerdo tácito conforme a la práctica de las Naciones Unidas²⁰ y una decisión de la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, previa consulta de los miembros de la Mesa con sus respectivas regiones y siguiendo los procedimientos establecidos en el reglamento para la convocatoria de reuniones extraordinarias;

4. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que garantice que en los arreglos para las reuniones indicadas en el párrafo 1 anterior se incluya siempre una disposición que habilite la transmisión de las deliberaciones en directo por internet, a fin de que todos los delegados debidamente inscritos puedan seguirlas en tiempo real;

5. *Observa* que los grupos de expertos, los grupos asesores y otros grupos de composición limitada podrán reunirse presencialmente, en línea o en un formato

18 Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

19 *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

20 En las Naciones Unidas, los procedimientos de acuerdo tácito son procedimientos escritos.

híbrido, de conformidad con sus respectivos mandatos y, según proceda, con arreglo a sus respectivos reglamentos;

6. *Observa también* que, en los períodos entre reuniones, las Mesas podrán reunirse en línea para seguir orientando a la Secretaría en la preparación y celebración de las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y de las reuniones de los órganos subsidiarios pertinentes;

7. *Decide* que:

a) Las modalidades de funcionamiento de las reuniones que se celebren en línea deben establecerse claramente en una nota con un posible esquema para la reunión preparada por la Secretaría en consulta con la Mesa correspondiente y distribuida a todas las Partes con antelación a la reunión;

b) Cuando programe sesiones de reuniones en línea, la Secretaría tendrá en cuenta la carga significativa que suponen para la salud y el bienestar de los participantes las diferencias horarias entre distintos husos horarios y procurará que haya una participación equitativa de las Partes de todas las regiones, incluido mediante la rotación de husos horarios;

c) La duración de las sesiones en línea deberá limitarse preferiblemente a dos horas consecutivas por día;

d) La Secretaría deberá implementar medidas para facilitar la participación efectiva en línea de todos los participantes en las sesiones de reuniones en línea e híbridas, y, en particular, ayudar a las Partes a resolver problemas de red y de conectividad, entre otras cosas, brindando oportunidades previas de capacitación y de prueba convenientes para todos los husos horarios, facilitando el uso de instalaciones de reunión en la oficina de las Naciones Unidas en el país pertinente, cuando sea posible y previa coordinación tras solicitud de la Parte concernida, y proporcionando todas las medidas razonables para ayudar a las Partes que tengan dificultades con la conectividad y el uso de la plataforma interactiva.

CP-11/5. OPCIONES PARA SEGUIR MEJORANDO LA EFICACIA DE LOS PROCESOS DEL CONVENIO Y SUS PROTOCOLOS

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Recordando la decisión CP-10/8 de 10 de diciembre de 2022,

Reconociendo la necesidad de seguir mejorando la eficacia de las reuniones celebradas en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica²¹ y sus Protocolos,

1. *Toma nota* de la experiencia reciente y de las sugerencias adicionales para mejorar la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos resumidas en el documento CBD/SBI/4/11;

2. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva y a las Mesas que se valgan de esa experiencia a la hora de preparar las notas de organización de los trabajos y con posibles esquemas para las reuniones futuras, y que pongan esas notas a disposición de todas las Partes con antelación a las reuniones;

3. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, junto con las Mesas, continúe estudiando y aplicando, según proceda, formas y medios pertinentes para facilitar la preparación temprana de las reuniones, tales como opciones para la optimización de los programas, la revisión por pares de los documentos con antelación y la presentación temprana de declaraciones;

4. *Recomienda* que, durante las reuniones de los órganos subsidiarios de composición abierta, el número de sesiones de grupos de contacto y amigos de la Presidencia celebradas en paralelo se limite, lo más posible, al número de delegados de Partes que son países en desarrollo cuya participación haya sido apoyada por la Secretaría;

5. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que facilite la identificación de apoyo financiero adicional para aumentar la participación de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición;

6. *Decide* que, cuando se celebren reuniones intergubernamentales en forma consecutiva, se fijará preferiblemente un día libre luego de cada semana, sin perjuicio del apoyo brindado a los delegados que reúnen las condiciones;

7. *Reconoce* la necesidad de limitar las sesiones de negociación vespertinas a un horario razonable para preservar la salud de los delegados que asisten a las reuniones intergubernamentales, en particular los delegados de delegaciones pequeñas, y recomienda,

21 Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

a menos que se acuerde otra cosa, no programar preferiblemente ninguna sesión después de 13 horas de haberse iniciado la primera reunión de composición abierta del día;

8. *Pide* a la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología²² y a la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que seleccionen un conjunto de representantes que puedan desempeñar la presidencia de grupos de trabajo o de contacto o la facilitación de grupos de amigos de la Presidencia, sobre la base de sus habilidades para generar confianza y consenso entre quienes tienen opiniones diferentes, así como de sus conocimientos demostrados sobre las cuestiones que han de tratar los grupos, y que lo hagan con suficiente antelación a las reuniones intergubernamentales celebradas en virtud del Protocolo;

9. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, organice una sesión de orientación o capacitación para los representantes seleccionados conforme al párrafo 8 anterior, con antelación a las reuniones, para familiarizarlos con el reglamento y las técnicas, aptitudes y prácticas establecidas en materia de gestión de negociaciones multilaterales y facilitación de consenso, con miras a garantizar enfoques éticos e imparcialidad, de conformidad con las normas y principios de las Naciones Unidas, incluido mediante módulos de capacitación de las Naciones Unidas;

10. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, facilite la asistencia de los representantes de Partes que son países en desarrollo seleccionados conforme al párrafo 8 a las reuniones intergubernamentales celebradas en virtud del Protocolo de Cartagena, sin perjuicio del apoyo brindado para la participación de sus delegaciones, donde sea posible;

11. *Recomienda* que la organización de las reuniones incluya opciones para evitar deliberaciones prolongadas e improductivas, tales como el uso adecuado de pausas estratégicas para permitir deliberaciones en grupos pequeños y grupos de amigos de la Presidencia con el fin de buscar posibles soluciones;

12. *Alienta* a las Partes y a otros Gobiernos a que colaboren con los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y otras organizaciones observadoras nacionales, y a que recaben opiniones de una amplia gama de sectores pertinentes durante el proceso nacional de preparación para las reuniones de los órganos rectores y subsidiarios, a fin de obtener insumos para la elaboración de sus posiciones nacionales, según proceda, y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales;

13. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con la orientación de la Mesa:

a) Garantice que los documentos de trabajo para las reuniones de los órganos subsidiarios de composición abierta del Protocolo de Cartagena estén disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos

²² *Ibíd.*, vol. 2226, núm. 30619.

reglamentos o *modus operandi* y al menos seis semanas antes de la apertura de la reunión correspondiente, y se asegure de que las fechas de publicación, incluidas las de versiones actualizadas, estén claramente indicadas en el sitio web de la reunión en cuestión, y que preste asistencia a las presidencias de las reuniones para solicitar a las Partes que reconsideren los respectivos programas de las reuniones al inicio de estas en el caso de que no se cumplan los procedimientos de publicación de documentos;

b) Elabore un calendario claro para la preparación de cada reunión en forma oportuna, comenzando por las reuniones de los órganos subsidiarios que se celebrarán luego de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;

c) Proporcione a los puntos focales nacionales, al final de cada año a partir de 2024, un calendario de actividades y acciones previstas para el año siguiente, a fin de racionalizar las actividades entre períodos de sesiones y facilitar la gestión de los flujos de trabajo;

d) Procure limitar la extensión de los proyectos de recomendación de los órganos subsidiarios o los proyectos de decisión de los órganos rectores y evitar la duplicación y la redundancia con respecto a decisiones existentes, sin perjuicio de que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena pueda rever decisiones anteriores, a fin de facilitar el posterior cumplimiento de las decisiones;

e) Ayude a las presidencias de reuniones intergubernamentales a limitar la cantidad de temas que no se asignan a grupos de contacto, grupos de amigos de la presidencia o grupos pequeños y que se plasman directamente en documentos de sesión, a aquellos temas en los que hay poco desacuerdo;

f) Revise la estructura del sitio web del Protocolo de Cartagena con miras a hacerlo más fácil de usar;

14. *Pide* a la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y a la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que publiquen notas con posibles esquemas para cada una de las reuniones intergubernamentales celebradas en virtud del Protocolo y que fijen reuniones de las Mesas en momentos estratégicos del proceso;

15. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que facilite consultas con las Partes, los miembros de la Mesa, asociados e interesados, con el apoyo de expertos externos calificados en la materia, según proceda, a fin de continuar elaborando opciones para mejorar aún más la eficacia de las reuniones celebradas en virtud del Protocolo de Cartagena, y que presente tales propuestas a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su 6ª reunión, con miras a elaborar un proyecto de decisión para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo lo considere en su 12ª reunión, tomando en cuenta la recomendación 4/12 de 29 de mayo de 2024 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, incluida la recopilación de presentaciones que figura en el anexo II de la recomendación.

CP-11/6. PROCEDIMIENTO PARA EVITAR O TRATAR CONFLICTOS DE INTERESES EN LOS GRUPOS DE EXPERTOS

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando la decisión CP-9/10, de 28 de noviembre de 2018,

Habiendo examinado el informe de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica²³ referido a la aplicación del procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos²⁴,

Teniendo en cuenta el uso eficaz del procedimiento para evitar o tratar los conflictos de intereses²⁵ en la selección de expertos para desempeñarse en grupos de expertos técnicos convocados en procesos en el marco del Convenio y sus Protocolos,

1. *Aprueba* las siguientes modificaciones del formulario de declaración de intereses que figura en el apéndice del procedimiento:

a) En la oración de la declaración, al final del formulario, se inserta el siguiente texto: “En caso de ser seleccionado como miembro del grupo de expertos, me comprometo a desempeñar mis funciones y responsabilidades con total objetividad y, en caso de que se verifique un conflicto de intereses, me comprometo a abstenerme de participar en las deliberaciones o en la adopción de las decisiones pertinentes, según proceda”;

b) Se añade un campo de “Nombre o descripción del grupo de expertos” al principio del formulario de declaración de intereses, arriba del campo de “Nombre”, y un campo de “Cargo” después del campo “Empleador actual”;

2. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que incorpore las modificaciones indicadas en el párrafo 1 anterior en el formulario de declaración de intereses y que sustituya el formulario original por la versión modificada;

3. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que adopte medidas, según proceda, para mejorar la aplicación del procedimiento, en consulta con la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico o de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología²⁶, entre otras cosas, mediante lo siguiente:

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto b) del apartado 4.4 del procedimiento, revelando a los demás miembros del grupo de expertos y al comienzo

²³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

²⁴ CBD/SBI/4/11/Add.1.

²⁵ Decisión 14/33, anexo.

²⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

de toda reunión de un grupo de expertos los intereses significativos que hayan sido declarados por un miembro particular;

b) Publicando en el informe de una reunión y en cualquier otro resultado del trabajo o en las conclusiones de un grupo de expertos un resumen de todas las declaraciones realizadas y de las medidas adoptadas para tratar cualquier conflicto de intereses real o potencial;

4. *Pide además* a la Secretaria Ejecutiva que prepare un informe sobre la aplicación del procedimiento y, en caso necesario, proponga actualizaciones y modificaciones del procedimiento para que sea considerado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre antes de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;

5. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que examine el informe y las modificaciones propuestas que se mencionan en el párrafo 4 anterior y que presente una recomendación para que sea considerada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 14ª reunión.

CP-11/7. EVALUACIÓN DEL RIESGO Y GESTIÓN DEL RIESGO

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Recordando el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología²⁷,

Recordando también la decisión CP-10/10, de 10 de diciembre de 2022,

Recordando además la decisión CP-9/13, de 28 de noviembre de 2018, por la cual estableció un proceso para la determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que podrían ameritar consideración,

Recordando el párrafo 7 de la decisión 14/19 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica²⁸, de 29 de noviembre de 2018, en el cual la Conferencia de las Partes ponía de relieve la necesidad de contar con un enfoque coordinado, complementario y sin duplicaciones sobre cuestiones relacionadas con la biología sintética en el marco del Convenio y sus Protocolos, y observando las conclusiones, donde proceda, del Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética para Apoyar el Proceso de Análisis Prospectivos Amplios y Periódicos, Seguimiento y Evaluación²⁹,

Tomando nota de la evaluación realizada por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo con respecto a cuestiones adicionales sobre las que podría ser necesario disponer de materiales de orientación sobre evaluación del riesgo³⁰,

1. *Acoge con aprecio* las conclusiones de las reuniones del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo³¹;

2. *Acoge con satisfacción* los materiales de orientación voluntaria adicionales para apoyar evaluaciones del riesgo caso por caso de organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados³²;

3. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de mujeres y de la juventud y organizaciones e interesados pertinentes a utilizar los materiales de orientación voluntaria adicionales cuando realicen evaluaciones del riesgo pertinentes y como herramienta para actividades de creación de capacidad en evaluación del riesgo;

²⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

²⁸ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

²⁹ Véase el documento CBD/SYNBIO/AHTEG/2024/1/3.

³⁰ Véase el documento CBD/CP/RA/AHTEG/2024/1/3.

³¹ Véanse los documentos CBD/CP/RA/AHTEG/2023/1/4 y CBD/CP/RA/AHTEG/2024/1/3.

³² CBD/CP/MOP/11/9.

4. *Pide* que se tengan en cuenta las cuestiones relacionadas planteadas en los materiales de orientación voluntaria adicionales³³, incluidos los conocimientos tradicionales, la innovación y las prácticas de pueblos indígenas y comunidades locales, en el proceso de toma de decisiones;

5. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones e interesados pertinentes que hayan utilizado los materiales de orientación voluntaria a presentar a la Secretaría Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica información sobre sus experiencias y evaluaciones de la aplicabilidad y utilidad de esos materiales;

6. *Pide* amplia cooperación internacional, intercambio de conocimientos, creación de capacidad y movilización de recursos para apoyar, entre otras cosas, la aplicación de los materiales de orientación voluntaria adicionales;

7. *Decide* establecer un grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo, con el mandato que figura en el anexo de la presente decisión, encargado de evaluar las necesidades y prioridades identificadas por las Partes en la información presentada en respuesta a lo solicitado a continuación en el párrafo 8;

8. *Invita* a las Partes a presentar información detallada sobre sus necesidades y prioridades con respecto a más materiales de orientación sobre temas específicos de evaluación del riesgo de organismos vivos modificados, con una justificación basada en los criterios establecidos en el anexo I de la decisión CP-9/13;

9. *Decide* prorrogar el Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo a fin de apoyar el análisis de más temas de evaluación del riesgo, conforme a los criterios establecidos en el anexo I de la decisión CP-9/13;

10. *Decide también* que en su 12ª reunión considerará otras cuestiones respecto a las que se pudiera requerir materiales de orientación sobre evaluación del riesgo, que hubieran surgido del proceso de determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados establecido en la decisión CP-9/13, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades definidas por las Partes en respuesta al párrafo 8 anterior y la recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico formulada conforme al párrafo 1 d) del mandato del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;

11. *Pide* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Prepare una síntesis de la información presentada en respuesta al párrafo 5 anterior para consideración de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

33 *Ibid.*, sección 7.

b) Convoque discusiones en línea del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo;

c) Prepare una síntesis de la información presentada en respuesta a los párrafos 8 y 9 anteriores para apoyar la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;

d) Convoque por lo menos una reunión presencial del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo con anterioridad la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;

e) Organice actividades de creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la evaluación del riesgo, centrándose en particular en la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados.

Anexo

Mandato del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo

1. El Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo:

a) Estará conformado por expertos, seleccionados con arreglo a la sección H del *modus operandi* refundido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico³⁴, que poseen conocimientos científicos y técnicos específicos pertinentes para el mandato del Grupo de Expertos, e incluirá expertos procedentes de la academia, organizaciones internacionales pertinentes y pueblos indígenas y comunidades locales, conforme a la decisión 14/33, de 29 de noviembre de 2018, sobre el procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos;

b) Celebrará, con sujeción a la disponibilidad de fondos, al menos una reunión presencial con anterioridad a la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología³⁵;

c) Analizará la información presentada por las Partes en respuesta al párrafo 8 de la presente decisión y las discusiones del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo, y a partir de ese análisis preparará una lista de temas priorizados, si los hubiera, para los que se podría necesitar más materiales de orientación sobre evaluación del riesgo conforme a los criterios establecidos en el anexo I de la decisión CP-9/13;

d) Preparará un informe para que sea considerado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, con miras a que el Órgano Subsidiario formule una recomendación para consideración de la Conferencia de las

³⁴ Decisión VIII/10, anexo III.

³⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 12ª reunión.

2. En el desempeño de su labor, el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo considerará la síntesis de opiniones preparada por la Secretaría a partir de la información presentada y de las discusiones del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo.

CP-11/8. DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Recordando sus decisiones CP-10/7 y CP-10/11, de 10 de diciembre de 2022, y la necesidad de contar con actividades de creación de capacidad sobre nuevas técnicas de detección e identificación de organismos vivos modificados y sobre detección e identificación de organismos vivos modificados no autorizados,

Recordando también sus decisiones CP-10/3 y CP-10/4, de 19 de diciembre de 2022, y en particular las metas A.6 a A.8 del Plan de Aplicación y las metas A.6 a A.8 y actividades relacionadas de creación de capacidad del Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología³⁶,

Reiterando la importancia que reviste para el Protocolo de Cartagena el campo de la detección e identificación de organismos vivos modificados, así como su pertinencia y aplicabilidad a otros campos,

Reconociendo que la detección e identificación de organismos vivos podría plantear dificultades, en particular para los países en desarrollo,

Reconociendo también la escasa información disponible sobre el uso de nuevas técnicas de detección e identificación de organismos vivos modificados,

Reconociendo además los avances en materia de nuevas técnicas de detección e identificación de organismos vivos modificados, como la reacción en cadena de la polimerasa digital y la secuenciación de nueva generación,

Reconociendo con preocupación el alto costo que supone para algunas Partes que son países en desarrollo la infraestructura de laboratorio y los materiales fungibles requeridos para esas nuevas técnicas, así como su falta de acceso a reactivos,

Confirmando que el *Manual de capacitación sobre la detección e identificación de organismos vivos modificados en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología* (Serie Técnica sobre Seguridad de la Biotecnología núm. 05) sigue siendo pertinente y útil para la detección e identificación de organismos vivos modificados,

Reconociendo la utilidad de la Red de Laboratorios para la Detección e Identificación de Organismos Vivos Modificados en cuanto a facilitar el intercambio de experiencias, compartir información y generar conocimientos especializados,

³⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

1. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, participantes de la Red de Laboratorios para la Detección e Identificación de Organismos Vivos Modificados, desarrolladores y otras organizaciones pertinentes a proporcionar a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica³⁷ documentos técnicos de referencia y otros materiales relacionados con las nuevas técnicas cuantitativas de reacción en cadena de la polimerasa, reacción en cadena de la polimerasa digital, secuenciación de nueva generación y técnicas de amplificación isotérmica, con el fin de complementar y actualizar futuras ediciones del *Manual de capacitación sobre la detección e identificación de organismos vivos modificados en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología*;

2. *Invita* a las Partes a compartir a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, de conformidad con decisiones y leyes nacionales, donde proceda, sus experiencias con nuevas técnicas de detección, como las dirigidas a detectar organismos vivos modificados de reciente creación y organismos vivos modificados no autorizados, incluidos aquellos que contengan eventos apilados, así como en la elaboración, utilización y mantenimiento de materiales de referencia;

3. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a compartir y facilitar materiales de capacitación y publicaciones de referencia a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

4. *Alienta* a las Partes a establecer redes regionales de laboratorios y asociaciones para apoyar actividades en el campo de la detección e identificación de organismos vivos modificados, y a promover la creación de capacidad y el intercambio de conocimientos;

5. *Insta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos y organizaciones internacionales, a que proporcionen recursos financieros a laboratorios, en particular en países en desarrollo, en especial en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y en los países con economías en transición, a fin de promover el fortalecimiento de la infraestructura para la detección e identificación de organismos vivos modificados, la formación de redes regionales de laboratorios, las actividades de creación de capacidad y la elaboración o adquisición de materiales de referencia certificados;

6. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes en el Convenio que, cuando adopte su orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial referida al apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a ayudar a aquellas Partes que reúnan las condiciones proporcionándoles acceso rápido a los medios de aplicación en la escala necesaria para cubrir el alcance y la velocidad de la asistencia requerida, entre otras cosas para fortalecer la infraestructura para la detección e identificación de organismos vivos modificados, establecer redes regionales de laboratorios, realizar actividades de creación de capacidad y elaborar o adquirir materiales de referencia certificados, e insta

³⁷ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

a las Partes a que presenten al Fondo para el Medio Ambiente Mundial propuestas apropiadas en ese contexto a fin de concretar el apoyo a esas actividades;

7. *Alienta* a los desarrolladores de tecnología a compartir, según proceda, métodos de detección e identificación de organismos vivos modificados de reciente creación a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

8. *Pide* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) *Siga* recopilando publicaciones y materiales de recursos técnicos en diversos idiomas y los publique en el portal del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología dedicado al muestreo, la detección y la identificación de organismos vivos modificados;

b) *Prepare* una recopilación de los documentos técnicos de referencia y demás materiales presentados en respuesta a la solicitud formulada en el párrafo 1, para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena la considere en su 12ª reunión;

c) *Colabore* con organizaciones pertinentes y preste apoyo a las Partes en materia de creación de capacidad en el campo de la detección e identificación de organismos vivos modificados, incluida formación práctica para personal de laboratorio tanto en métodos analíticos tradicionales como en nuevas técnicas de detección;

d) *Difunda* la utilidad del portal de muestreo, detección e identificación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y estudie la posibilidad de establecer vínculos y referencias cruzadas con el contenido de bases de datos pertinentes que todavía no se han compartido con el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

CP-11/9. CONSIDERACIONES SOCIOECONÓMICAS

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Recordando la orientación para la evaluación de consideraciones socioeconómicas en el contexto del artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología^{38, 39}, de la que tomó nota en la decisión CP-9/14, de 28 de noviembre de 2018,

Recordando también la decisión CP-10/12 de 10 de diciembre de 2022,

Recordando además la meta A.9 del plan de aplicación⁴⁰ y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena⁴¹,

1. *Acoge con satisfacción* la información compartida sobre experiencias en el empleo de la orientación voluntaria, ejemplos de metodologías y aplicaciones de consideraciones socioeconómicas a la luz de los elementos de la orientación⁴², si bien reconoce que la información presentada en este sentido es limitada;

2. *Acoge con satisfacción también* la información sobre enfoques y requisitos para consideraciones socioeconómicas y sobre experiencias en la evaluación de consideraciones socioeconómicas que fue compartida por Partes a raíz de las respuestas brindadas en sus cuartos informes nacionales⁴³;

3. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y otros interesados, según proceda, a utilizar la orientación voluntaria y compartir sus experiencias al respecto en sus quintos informes nacionales o publicar dichas experiencias en la biblioteca virtual del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

4. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴⁴ que sintetice la información proporcionada en los quintos informes nacionales en respuesta al párrafo 3 anterior para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología la considere en su 12ª reunión;

5. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones a llevar a cabo actividades de creación de capacidad y concienciación en apoyo a la meta A.9 del plan de aplicación y al plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena, y alienta a los donantes a que proporcionen los recursos necesarios a este respecto.

38 Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

39 CBD/CP/MOP/9/10, anexo.

40 Decisión CP-10/3, anexo.

41 Decisión CP-10/4, anexo.

42 Disponible en www.cbd.int/notifications/2023-133.

43 Disponible en bch.cbd.int/onlineconferences/portal_art26/Activities2023-2024.shtml.

44 Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

CP-11/10. PROTOCOLO SUPLEMENTARIO DE NAGOYA-KUALA LUMPUR SOBRE RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y que también actúa como reunión de las Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur*⁴⁵,

Recordando la decisión CP-10/13, de 10 de diciembre de 2022, en particular su párrafo 8,

Recordando también la meta A.10 del plan de aplicación⁴⁶ y el plan de acción para la creación de capacidad⁴⁷ para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁴⁸,

1. *Acoge con satisfacción* los instrumentos adicionales de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena⁴⁹ que se han depositado desde la adopción de la decisión CP-10/13;

2. *Observa con pesar* el reducido número de Partes en el Protocolo de Cartagena que han ratificado el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur, e invita a todas las Partes en el Protocolo de Cartagena que aún no lo hayan hecho a depositar un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Protocolo Suplementario lo antes posible;

3. *Acoge con satisfacción* los registros adicionales publicados en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología que contienen los datos de contacto de las autoridades competentes para desempeñar las funciones establecidas en el artículo 5 del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur;

4. *Recuerda* a las Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur que designen una autoridad competente para desempeñar las funciones establecidas en el artículo 5 del Protocolo Suplementario y que publiquen información sobre las autoridades competentes utilizando el formato común disponible a tales efectos en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

5. *Acoge con satisfacción* la información proporcionada por las Partes sobre las medidas establecidas para brindar garantías financieras en casos de daños provocados

⁴⁵ De conformidad con el párrafo 1 del artículo 14 del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur, y sujeto a lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 32 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena actúa como reunión de las Partes en el Protocolo Suplementario. Por consiguiente, la presente decisión fue adoptada por las Partes en el Protocolo Suplementario.

⁴⁶ Decisión CP-10/3, anexo.

⁴⁷ Decisión CP-10/4, anexo.

⁴⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

⁴⁹ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/17, anexo, decisión BS-V/11.

por organismos vivos modificados, si bien observa con pesar que solo unas pocas Partes han facilitado dicha información;

6. *Invita* a las Partes a compartir, en sus quintos informes nacionales, información sobre mecanismos de garantía financiera, junto con otra información sobre medidas nacionales para la aplicación del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur, y pide a la Secretaría Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵⁰ que utilice esa información cuando prepare la documentación relativa a la primera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo Suplementario⁵¹;

7. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones a llevar a cabo actividades de concienciación y de creación de capacidad en apoyo a la ratificación y la aplicación efectiva del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur, y alienta a los donantes a que proporcionen los recursos necesarios a este respecto, de conformidad con la meta A.10 del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena;

8. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, siga llevando a cabo actividades de concienciación y de creación de capacidad y prestando apoyo a las Partes para la aplicación del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur a nivel nacional.

⁵⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁵¹ Véase la decisión CP-10/13, párr. 12.

CP-11/11. ADMINISTRACIÓN DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA Y PRESUPUESTO PARA LOS FONDOS FIDUCIARIOS

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena

1. *Decide* adoptar un programa integrado de trabajo y presupuesto para el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵², el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁵³ y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización⁵⁴;
2. *Decide asimismo* dividir la totalidad de los costos de los servicios de la Secretaría entre el Convenio, el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya en una proporción de 72, 15 y 13 %, respectivamente, para el bienio 2025-2026;
3. *Aprueba* un presupuesto básico por programas para el Protocolo de Cartagena de 3.252.308 dólares de los Estados Unidos para el año 2025 y de 3.413.007 dólares para el año 2026, lo que representa el 15 % del presupuesto integrado de 21.682.052 dólares para 2025 y 22.753.379 dólares para 2026 para el Convenio y los Protocolos, para los fines indicados en los cuadros 1 y 2 que figuran más adelante;
4. *Aprueba también*, en caso de que no haya disponibilidad en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional para celebrar las reuniones de los órganos subsidiarios durante el bienio 2025-2026, un presupuesto por programas adicional no superior a 28.975 dólares para 2025 y a 28.975 dólares para 2026, lo que representa el 15 % del presupuesto integrado adicional de 193.168 dólares para 2025 y 193.168 dólares para 2026 para el Convenio y sus Protocolos. El presupuesto por programas adicional se deducirá del saldo no utilizado del Fondo Fiduciario General para el Presupuesto Básico por Programas para el Protocolo de Cartagena;
5. *Adopta* la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de 2025 y 2026, de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas⁵⁵, según figura en el anexo a la presente decisión;
6. *Decide* aplicar, *mutatis mutandis*, los párrafos 5 a 7 y 9 a 43 de la decisión 16/28 de 6 de diciembre de 2024 de la Conferencia de las Partes en el Convenio, titulada “Administración del Convenio y presupuesto para los fondos fiduciarios”.

52 Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

53 *Ibid.*, vol. 2226, núm. 30619.

54 *Ibid.*, vol. 3008, núm. 30619.

55 Según figura en la resolución 76/238 de la Asamblea General. Una vez aprobada por la Asamblea, se aplicará la escala de cuotas revisada correspondiente al trienio 2025-2027 para calcular las contribuciones correspondientes al bienio 2025-2026.

Cuadro 1

Presupuesto bienal integrado de los fondos fiduciarios básicos del Convenio y sus Protocolos, 2025-2026 (por objeto de gastos)

(miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Objeto de gasto</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2025-2026</i>
Gastos de personal	13 301,0	13 862,7	27 163,7
Personal temporal general	100,0	100,0	200,0
Reuniones de la Mesa	161,5	176,8	338,3
Reuniones de expertos	175,0	205,0	380,0
Reuniones de órganos intergubernamentales ^a	2 274,6	2 700,9	4 975,5
Consultores	75,0	75,0	150,0
Revisión funcional	250,0	–	250,0
Viajes oficiales	400,0	450,0	850,0
Alquiler y costos asociados	1 462,6	1 476,6	2 939,2
Capacitación	5,0	5,0	10,0
Tecnología de la información	65,0	65,0	130,0
Gastos generales de funcionamiento	726,6	726,6	1 453,2
Materiales de sensibilización del público	100,0	100,0	200,0
Traducción de los sitios web del mecanismo de facilitación	65,0	65,0	130,0
Subtotal	19 161,3	20 008,6	39 170,9
Apoyo a los programas (13 %)	2 491,0	2 601,1	5 092,1
Subtotal	21 652,3	22 609,8	44 262,1
Reserva operacional	29,8	143,6	173,4
Total	21 682,1	22 753,4	44 435,5
Proporción del presupuesto integrado correspondiente al Protocolo de Cartagena (15 %).	3 252,3	3 413,0	6 665,3
Contribuciones del país anfitrión	(247,9)	(250,3)	(498,2)
Empleo de reservas	(71,3)	(29,0)	(100,3)
Total neto a dividir entre las Partes	2 933,1	3 133,7	6 066,8

^a 1ª reunión del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales; reuniones 27ª y 28ª del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico; 6ª reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, y, celebradas en forma concurrente, 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y 6ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

Cuadro 2

Presupuesto bienal integrado de los fondos fiduciarios básicos del Convenio y sus Protocolos, 2025-2026 (por componente)

(miles de dólares de los EE. UU.)

<i>Componente</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2025-2026</i>
A. Órganos rectores y subsidiarios	2 611,2	3 082,7	5 693,9
B. Dirección ejecutiva y administración	2 946,8	3 098,4	6 045,1
C. Programa de trabajo	10 013,3	10 384,3	20 397,6
D. Apoyo administrativo	3 590,2	3 443,2	7 033,4
Subtotal	19 161,3	20 008,6	39 170,0
Gastos de apoyo a los programas	2 491,0	2 601,1	5 092,1
Reserva operacional	29,8	143,6	173,4
Total de necesidades	21 682,1	22 753,4	44 435,4
Proporción del presupuesto integrado correspondiente al Protocolo de Cartagena (15 %)	3 252,3	3 413,0	6 665,3
Contribuciones del país anfitrión	(247,9)	(250,3)	(498,2)
Reserva	(71,3)	(29,0)	(100,3)
Total neto (cantidad a dividir entre las Partes)	2 933,1	3 133,7	6 066,8

Anexo

Cuadro de contribuciones al Fondo Fiduciario General para el Presupuesto Básico por Programas del Protocolo de Cartagena, 2025-2026

Parte	Escala de cuotas (porcentaje)		Contribuciones (dólares de los EE. UU.)		
	2022-2024	Escala con tope del 22 %, ningún país menos adelantado paga más del 0,01 %	2025	2026	2025-2026
Afganistán	0,006	0,008	248	265	514
Albania	0,008	0,011	331	354	685
Alemania	6,111	8,627	253 038	270 351	523 389
Angola	0,010	0,010	293	313	607
Antigua y Barbuda	0,002	0,003	83	88	171
Arabia Saudita	1,184	1,671	49 026	52 380	101 406
Argelia	0,109	0,154	4 513	4 822	9 336
Armenia	0,007	0,010	290	310	600
Austria	0,679	0,959	28 115	30 039	58 154
Azerbaiyán	0,030	0,042	1 242	1 327	2 569
Bahamas	0,019	0,027	787	841	1 627
Bahrein	0,054	0,076	2 236	2 389	4 625
Bangladesh	0,010	0,010	293	313	607
Barbados	0,008	0,011	331	354	685
Belarús	0,041	0,058	1 698	1 814	3 512
Bélgica	0,828	1,169	34 285	36 631	70 916
Belice	0,001	0,001	41	44	86
Benin	0,005	0,007	207	221	428
Bhután	0,001	0,001	41	44	86
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,019	0,027	787	841	1 627
Bosnia y Herzegovina	0,012	0,017	497	531	1 028
Botswana	0,015	0,021	621	664	1 285
Brasil	2,013	2,842	83 352	89 055	172 408
Bulgaria	0,056	0,079	2 319	2 477	4 796
Burkina Faso	0,004	0,006	166	177	343
Burundi	0,001	0,001	41	44	86
Cabo Verde	0,001	0,001	41	44	86
Camboya	0,007	0,010	290	310	600
Camerún	0,013	0,018	538	575	1 113
Chad	0,003	0,004	124	133	257
Chequia	0,340	0,480	14 078	15 042	29 120
China	15,254	21,535	631 622	674 839	1 306 461
Chipre	0,036	0,051	1 491	1 593	3 083
Colombia	0,246	0,347	10 186	10 883	21 069
Comoras	0,001	0,001	41	44	86
Congo	0,005	0,007	207	221	428
Costa Rica	0,069	0,097	2 857	3 053	5 910
Côte d'Ivoire	0,022	0,031	911	973	1 884

Parte	Escala de cuotas (porcentaje)		Contribuciones (dólares de los EE. UU.)		
	2022–2024	Escala con tope del 22 %, ningún país menos adelantado paga más del 0,01 %	2025	2026	2025–2026
Croacia	0,091	0,128	3 768	4 026	7 794
Cuba	0,095	0,134	3 934	4 203	8 136
Dinamarca	0,553	0,781	22 898	24 465	47 363
Djibouti	0,001	0,001	41	44	86
Dominica	0,001	0,001	41	44	86
Ecuador	0,077	0,109	3 188	3 406	6 595
Egipto	0,139	0,196	5 756	6 149	11 905
El Salvador	0,013	0,018	538	575	1 113
Emiratos Árabes Unidos	0,635	0,896	26 293	28 092	54 386
Eritrea	0,001	0,001	41	44	86
Eslovaquia	0,155	0,219	6 418	6 857	13 275
Eslovenia	0,079	0,112	3 271	3 495	6 766
España	2,134	3,013	88 362	94 408	182 771
Estado de Palestina	0,011	0,016	455	487	942
Estonia	0,044	0,062	1 822	1 947	3 768
Eswatini	0,002	0,003	83	88	171
Etiopía	0,010	0,010	293	313	607
Fiji	0,004	0,006	166	177	343
Filipinas	0,212	0,299	8 778	9 379	18 157
Finlandia	0,417	0,589	17 267	18 448	35 715
Francia	4,318	6,096	178 795	191 029	369 824
Gabón	0,013	0,018	538	575	1 113
Gambia	0,001	0,001	41	44	86
Georgia	0,008	0,011	331	354	685
Ghana	0,024	0,034	994	1 062	2 056
Granada	0,001	0,001	41	44	86
Grecia	0,325	0,459	13 457	14 378	27 835
Guatemala	0,041	0,058	1 698	1 814	3 512
Guinea	0,003	0,004	124	133	257
Guinea-Bissau	0,001	0,001	41	44	86
Guyana	0,004	0,006	166	177	343
Honduras	0,009	0,013	373	398	771
Hungría	0,228	0,322	9 441	10 087	19 528
India	1,044	1,474	43 229	46 187	89 416
Indonesia	0,549	0,775	22 732	24 288	47 020
Irán (República Islámica del)	0,371	0,524	15 362	16 413	31 775
Iraq	0,128	0,181	5 300	5 663	10 963
Irlanda	0,439	0,620	18 178	19 421	37 599
Islas Marshall	0,001	0,001	41	44	86
Islas Salomón	0,001	0,001	41	44	86
Italia	3,189	4,502	132 047	141 082	273 129
Jamaica	0,008	0,011	331	354	685
Japón	8,033	11,340	332 622	355 381	688 003

Parte	Escala de cuotas (porcentaje)		Contribuciones (dólares de los EE. UU.)		
	2022–2024	Escala con tope del 22 %, ningún país menos adelantado paga más del 0,01 %	2025	2026	2025–2026
Jordania	0,022	0,031	911	973	1 884
Kazajstán	0,133	0,188	5 507	5 884	11 391
Kenya	0,030	0,042	1 242	1 327	2 569
Kirguistán	0,002	0,003	83	88	171
Kiribati	0,001	0,001	41	44	86
Kuwait	0,234	0,330	9 689	10 352	20 041
Lesotho	0,001	0,001	41	44	86
Letonia	0,050	0,071	2 070	2 212	4 282
Líbano	0,036	0,051	1 491	1 593	3 083
Liberia	0,001	0,001	41	44	86
Libia	0,018	0,025	745	796	1 542
Lituania	0,077	0,109	3 188	3 406	6 595
Luxemburgo	0,068	0,096	2 816	3 008	5 824
Macedonia del Norte	0,007	0,010	290	310	600
Madagascar	0,004	0,006	166	177	343
Malasia	0,348	0,491	14 410	15 396	29 805
Malawi	0,002	0,003	83	88	171
Maldivas	0,004	0,006	166	177	343
Mali	0,005	0,007	207	221	428
Malta	0,019	0,027	787	841	1 627
Marruecos	0,055	0,078	2 277	2 433	4 711
Mauricio	0,019	0,027	787	841	1 627
Mauritania	0,002	0,003	83	88	171
México	1,221	1,724	50 558	54 017	104 575
Mongolia	0,004	0,006	166	177	343
Montenegro	0,004	0,006	166	177	343
Mozambique	0,004	0,006	166	177	343
Myanmar	0,010	0,010	293	313	607
Namibia	0,009	0,013	373	398	771
Nauru	0,001	0,001	41	44	86
Nicaragua	0,005	0,007	207	221	428
Níger	0,003	0,004	124	133	257
Nigeria	0,182	0,257	7 536	8 052	15 588
Niue	0,010	0,010	293	313	607
Noruega	0,679	0,959	28 115	30 039	58 154
Nueva Zelandia	0,309	0,436	12 795	13 670	26 465
Omán	0,111	0,157	4 596	4 911	9 507
Países Bajos (Reino de los)	1,377	1,944	57 017	60 919	117 936
Pakistán	0,114	0,161	4 720	5 043	9 764
Palau	0,001	0,001	41	44	86
Panamá	0,090	0,127	3 727	3 982	7 708
Papua Nueva Guinea	0,010	0,014	414	442	856
Paraguay	0,026	0,037	1 077	1 150	2 227

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas (porcentaje)</i>		<i>Contribuciones (dólares de los EE. UU.)</i>		
	<i>2022–2024</i>	<i>Escala con tope del 22 %, ningún país menos adelantado paga más del 0,01 %</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>	<i>2025–2026</i>
Perú	0,163	0,230	6 749	7 211	13 960
Polonia	0,837	1,182	34 658	37 029	71 687
Portugal	0,353	0,498	14 617	15 617	30 233
Qatar	0,269	0,380	11 138	11 901	23 039
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,375	6,176	181 155	193 551	374 706
República Árabe Siria	0,009	0,013	373	398	771
República Centroafricana	0,001	0,001	41	44	86
República de Corea	2,574	3,634	106 582	113 874	220 456
República de Moldova	0,005	0,007	207	221	428
República Democrática del Congo	0,010	0,010	293	313	607
República Democrática Popular Lao	0,007	0,010	290	310	600
República Dominicana	0,067	0,095	2 774	2 964	5 738
República Popular Democrática de Corea	0,005	0,007	207	221	428
República Unida de Tanzania	0,010	0,010	293	313	607
Rumanía	0,312	0,440	12 919	13 803	26 722
Rwanda	0,003	0,004	124	133	257
Saint Kitts y Nevis	0,002	0,003	83	88	171
Samoa	0,001	0,001	41	44	86
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	41	44	86
Santa Lucía	0,002	0,003	83	88	171
Senegal	0,007	0,010	290	310	600
Serbia	0,032	0,045	1 325	1 416	2 741
Seychelles	0,002	0,003	83	88	171
Sierra Leona	0,001	0,001	41	44	86
Somalia	0,001	0,001	41	44	86
Sri Lanka	0,045	0,064	1 863	1 991	3 854
Sudáfrica	0,244	0,344	10 103	10 795	20 898
Sudán	0,010	0,010	293	313	607
Suecia	0,871	1,230	36 065	38 533	74 599
Suiza	1,134	1,601	46 955	50 168	97 124
Suriname	0,003	0,004	124	133	257
Tailandia	0,368	0,520	15 238	16 280	31 518
Tayikistán	0,003	0,004	124	133	257
Togo	0,002	0,003	83	88	171
Tonga	0,001	0,001	41	44	86
Trinidad y Tobago	0,037	0,052	1 532	1 637	3 169
Túnez	0,019	0,027	787	841	1 627

	Escala de cuotas (porcentaje)		Contribuciones (dólares de los EE. UU.)		
		Escala con tope del 22 %, ningún país menos adelantado paga más del 0,01 %			
Parte	2022-2024		2025	2026	2025-2026
Türkiye	0,845	1,193	34 989	37 383	72 372
Türkmenistán	0,034	0,048	1 408	1 504	2 912
Ucrania	0,056	0,079	2 319	2 477	4 796
Uganda	0,010	0,010	293	313	607
Unión Europea	-	2,500	73 326	78 344	151 670
Uruguay	0,092	0,130	3 809	4 070	7 880
Uzbekistán	0,027	0,038	1 118	1 194	2 312
Venezuela (República Bolivariana de)	0,175	0,247	7 246	7 742	14 988
Viet Nam	0,093	0,131	3 851	4 114	7 965
Yemen	0,008	0,010	293	313	607
Zambia	0,008	0,010	293	313	607
Zimbabwe	0,007	0,010	290	310	600
Total	69,092	100	2 933 053	3 133 740	6 066 793

**CP-11/12. COSTOS DE LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTINUACIÓN PRESENCIAL DE LA 11ª REUNIÓN DE
LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO
DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA
BIOTECNOLOGÍA**

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Recordando su decisión CP-11/4, de 1 de noviembre de 2024, en la que observó que, en caso de circunstancias extraordinarias que vuelvan impracticable la celebración de reuniones presenciales, se podrán adoptar decisiones urgentes, tales como aquellas sobre cuestiones presupuestarias, con arreglo a un procedimiento de acuerdo tácito,

Recordando también que la sesión plenaria de clausura de su 11ª reunión, celebrada en Cali (Colombia), fue suspendida el 2 de noviembre de 2024 sin que se terminaran de considerar varios temas del programa,

Reconociendo la necesidad de celebrar, en el primer trimestre de 2025, una continuación presencial de su 11ª reunión a fin de completar los debates relativos a los temas del programa que aún están pendientes y de clausurar la reunión,

Reconociendo también que la celebración de tal continuación presencial generará gastos para cubrir los costos del lugar de celebración, así como los gastos de viaje y las dietas para el personal de la Secretaría y los delegados de las Partes que reúnan las condiciones,

Reafirmando la importancia de la participación plena y efectiva de delegados de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, en las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁵⁶,

Haciendo notar que la continuación de su 11ª reunión se celebrará en Roma del 25 al 27 de febrero de 2025,

1. *Autoriza* a la Secretaria Ejecutiva a que deduzca del saldo no utilizado del Fondo Fiduciario General para el Presupuesto Básico por Programas para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología una suma no superior a 60.000 dólares de los Estados Unidos, que representa el 15 % de la suma total de 400.000 dólares requerida para celebrar la continuación presencial de la 16ª reunión del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵⁷, la 11ª reunión de la Conferencia de las

⁵⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

⁵⁷ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵⁸;

2. *Decide* aplicar, *mutatis mutandis*, los párrafos 2 y 3 de la decisión 16/29 de 6 de diciembre de 2004 de la Conferencia de las Partes.

⁵⁸ *Ibid.*, vol. 3008, núm. 30619.

